

5036

DECRETO 206/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chodes, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Chodes, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

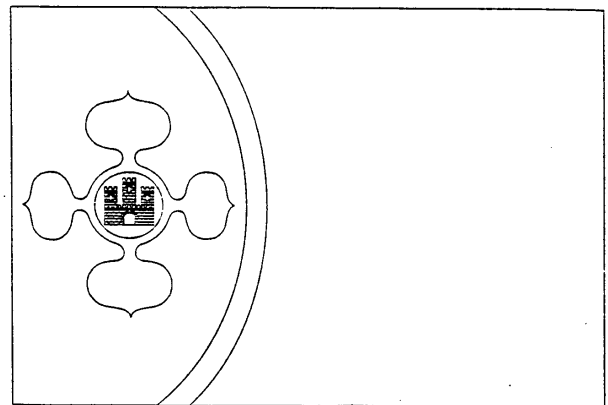
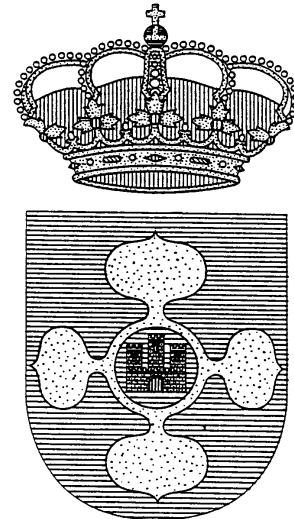
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Chodes, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. De azur, cuadrifolio de oro, cargado en el círculo central, vacío, de castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con franja semicircular roja a 1/4 del asta, y al asta una figura amarilla de cuatro pétalos, con círculo azul en su centro y sobre el castillo amarillo con ventanas rojas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



5037

DECRETO 207/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Litago, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Litago, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Litago, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

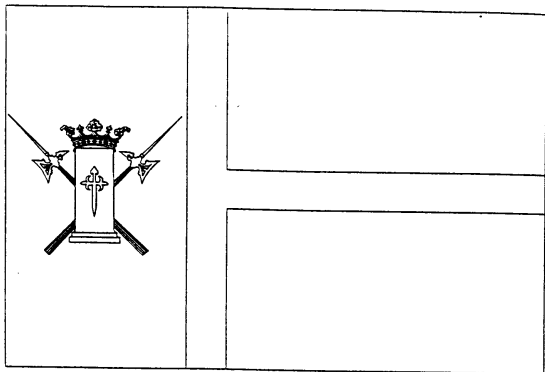
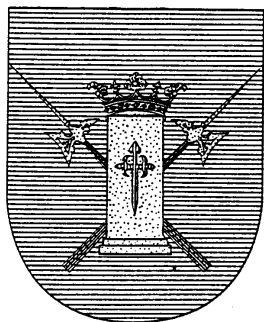
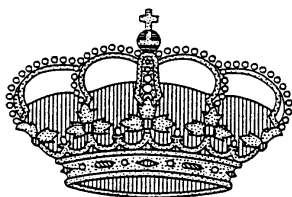
Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de azur, dos alabardas de oro, dispuestas en aspa; brochante un pilar de oro,

cargado de la cruz de Santiago de gules, sumado de corona real abierta, de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3, azul al asta, figurando en el centro de esta franja una columna amarilla, con la cruz roja de Santiago, coronada y sobre dos alabardas amarillas cruzadas; al batiente el paño es amarillo, ocupando 2/3 del largo total, con faja roja de 1/9 en su centro, y en su unión con la parte azul, una franja roja de 2/27.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



5038

DECRETO 208/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mequinenza, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Mequinenza, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mequinenza, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cordiforme, apuntado en la base, con el jefe bicóncavo y redondeado en el centro. Cuartelado: 1º y 4º de plata, una conífera de sinople, frutada de oro y terresada de sinople; 2º y 3º de azur, torre almenada de oro, mazonada de sable y aclarada de gules. Sin timbre.

Bandera: Paño de proporción 2/3, cuartelado: 1º verde con una torre amarilla con puerta y ventanas rojas, 4º verde con conífera blanca frutada de amarillo, y 2º y 3º blancos, con dos franjas onduladas azules.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

